

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 1 1 0

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE
INDICA A BCI FACTORING S.A.

TALCA, 7 FEB 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.983; Ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 19.983; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, la Resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; certificado del servicio de Impuestos Internos de fecha 1 de febrero de 2018, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015918 de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Los Niches", de la comuna de Curicó, Licitación Pública ID 848-39-LR17, celebrado con fecha 17 de noviembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Maule y la Constructora LC2 Limitada.

2.- Que la Constructora LC2 Limitada, emitió factura electrónica N° 287, de fecha 26 de enero de 2018, por la suma de \$33.886.701 (treinta y tres millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos un pesos) IVA incluído, correspondiente al estado de pago N° 3 del proyecto diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Los Niches", de la comuna de Curicó.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 1 de febrero de 2018, folio N° 2282099, la Constructora LC2 Limitada transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a BCI Factoring S.A., RUT 96.720.830-2.

4.- Que el artículo 75 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que “las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, se entregó anticipo en esta obra, debiendo descontarse la suma de \$6.777.340 (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura, al cesionario BCI factoring S.A., deducido el monto correspondiente al anticipo ya indicado.

RESUELVO:

1º AUTORIZÉSE PAGO de factura electrónica N°287, emitida por la Constructora LC2 Limitada, RUT N° 76.170.477-K, cedida a BCI Factoring S.A, Rut N°96.720.830-2.

2º PÁGUESE A BCI FACTORING S.A, RUT N°96.720.830-2, la suma de \$27.109.361 (veintisiete millones ciento nueve mil trescientos sesenta y un pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



AEEP/GVC/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes